Resolución de Administración

N° 00000109-2025/VMCS/PNSU/UA

San Isidro, 30 de mayo de 2025

VISTOS:

El Memorando N.° 0589-2025/VMCS-PNSU/UMPS de la Unidad para la Mejora de Prestación de los Servicios; el Memorándum N.° 00000961-2025/VMCS/PNSU/UA de la Unidad de Administración; los Informes N.° 000000132 - 2025/VMCS/PNSU/SUC y N.° 000000142 - 2025/VMCS/PNSU/SUC de la Subunidad de Contabilidad; el Memorándum N.° 1547-2025-VIVIENDA/VMCS/PNSU/UPP de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; y, el Memorando N.º 988-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UAL de la Unidad de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Nacional de Saneamiento Urbano, de acuerdo a su Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N.° 101-2024-VIVIENDA, brinda servicios orientados a la ejecución de programas, proyectos de inversión y actividades que se dirigen a la implementación de la política de cierre de brechas de los servicios de agua potable y saneamiento en las áreas urbanas a nivel nacional, que conlleva un mayor gasto e inversión descentralizada a través de los gobiernos regionales, gobiernos locales y las empresas prestadoras de servicios que desarrolla el gobierno;

Que, mediante Memorando N.° 0589-2025/VMCS-PNSU/UMPS, la Responsable de la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios del PNSU solicitó a la Unidad de Administración gestionar el reembolso de viáticos del señor Wilson Rolando Jara Rubiños, por el importe de S/ 589.90 (quinientos ochenta y nueve con 90/100 soles), por la comisión de servicio realizada del 06 al 07 de marzo de 2025, a la ciudad de Piura;

Que, a través del Informe N.° 000000132 - 2025/VMCS/PNSU/SUC, posteriormente complementado con el Informe N.° 000000142 - 2025/VMCS/PNSU/SUC, el Coordinador de la Subunidad de Contabilidad informa lo siguiente: "(…) *i) Con relación a la observación 1. Respecto que se determinó atenderse la solicitud de viáticos con cargo a caja chica por su formulación extemporánea, la cual no fue gestionada ya que el comisionado es contratado mediante orden de servicio, es menester señalar que mediante Memorando N.° 0533-2025/VMCS-PNSU/UMPS de fecha 26 de marzo de 2025, mediante el cual la responsable*

Firmado digitalmente por TAPIA MÉNDEZ Pedro Américo FAU 20207553698 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.05.2025 17:11:40 -05:00

Firmado digitalmente por EGUSQUIZA CHACON Demetrio Martin FAU 20207553698 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.05.2025 17:03:19 -05:00

temporal de la Unidad para la Mejora de Prestación de los Servicios –UMPS, solicita el reembolso de viáticos, deja señalado expresamente que la Subunidad de Tesorería anota en observaciones no atender los viáticos del Ing. Wilson Rolando Jara Rubiños por su condición de locador. Este documento forma parte integrante de la HT 50640- 2025, remitido por su despacho a la Unidad de Asesoría Legal mediante informe b) de la referencia; y ii) En cuanto a la observación 2. Que la Subunidad de Contabilidad debe indicar si los TDR señalan taxativamente que puede realizar comisiones de servicio, debiendo adjuntar la orden de servicio correspondiente a la contratación del Ing. Wilson Rolando Jara Rubiños, se precisa que la Directiva de Programa N.° 004-2024-VIVIENDA/PNSU, que regula el proceso de requerimiento, autorización, otorgamiento y rendición de cuentas de asignaciones económicas para viajes en comisión de servicio en el PNSU, establece taxativamente los requisitos para la gestión y aprobación de los reembolsos de gastos de viaje, entre ellos citamos el numeral 6.8.3 señala: "El reembolso por viáticos en comisión de servicio se otorga previa revisión y conformidad de la Subunidad de Contabilidad para la autorización mediante Resolución Administrativa"; y; el numeral 6.8.4 que establece: "Es requisito para el reembolso de viáticos, que previamente a la realización de la comisión, haya sido autorizada por la Dirección Ejecutiva mediante documento oficial o correo electrónico institucional";

Que, con Memorándum N.° 00000961-2025/VMCS/PNSU/UA, el Responsable de la Unidad de Administración, sustentado en el Informe N.° 000000142 - 2025/VMCS/PNSU/SUC del Coordinador de la Subunidad de Contabilidad, solicitó a la Unidad de Asesoría Legal elaborar la Resolución Administrativa a través de la cual se reconozca el reembolso de gasto de viáticos, a favor del señor Wilson Rolando Jara Rubiños, por el importe de S/ 589.90 (quinientos ochenta y nueve con 90/100 soles), por la comisión de servicio realizada del 06 al 07 de marzo de 2025, a la ciudad de Piura;

Que, mediante Memorando N.° 988-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UAL, el Responsable de la Unidad de Asesoría Legal, sustentado en el Informe N.° 045-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UAL-lsempertegui, emite opinión señalando que resulta viable legalmente autorizar el reembolso por el importe de S/ 589.90 /quinientos ochenta y nueve con 90/100 soles), por la comisión de servicio realizada a la ciudad de Piura, del 06 al 07 de marzo de 2025, conforme a lo establecido en la Directiva de Programa N.° 004-2024-VIVIENDA/PNSU;

Que, de acuerdo al literal b) del artículo 2° de la Resolución Directoral N.° 001-2011-EF/77.15, que establece disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por Resolución Directoral N.° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, a efectos de la sustentación del gasto devengado considera también la Resolución Administrativa que sustente reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente verificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o que, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

Que, bajo ese marco normativo, en el sub numeral 6.8.1 del numeral 6.8 de la Directiva de Programa N.° 004-2024-VIVIENDA/PNSU, "Normas para el requerimiento, autorización, otorgamiento y rendición de viáticos, pasajes y otras asignaciones económicas otorgadas por comisión de servicios en el territorio nacional", aprobada por Resolución Directoral N.° 145-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, se establece que, se otorgará reembolso de viáticos, pasajes y otros gastos por comisiones de servicios, únicamente ante situaciones debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega de la asignación económica correspondiente, antes del inicio de la comisión de servicios, o que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión, adjuntando para ello los formatos Nos 04 y 06 aprobados en la Directiva,

Firmado digitalmente por TAPIA MÉNDEZ Pedro Américo FAU 20207553698 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.05.2025 17:11:40 -05:00

Firmado digitalmente por EGUSQUIZA CHACON Demetrio Martin FAU 20207553698 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.05.2025 17:03:35 -05:00

previa revisión y conformidad de la Subunidad de Contabilidad para la autorización mediante la Resolución Administrativa;

Que, para efectos del pago del reembolso a que se refiere los considerandos precedentes, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del PNSU, a través del Memorándum N.° 1547-2025-VIVIENDA/VMCS/PNSU/UPP, otorgó el Certificado de Crédito Presupuestario N.° 01781-2025;

Que, conforme a los literales a) y k) del artículo 23 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, aprobado por Resolución Ministerial N.º 101-2024-VIVIENDA, es función de la Unidad de Administración programar, organizar, dirigir, ejecutar y controlar los procesos técnicos de los sistemas administrativos del Programa sobre Contabilidad, Tesorería, Abastecimiento y Gestión de Recursos Humanos, entre otros; y emitir resoluciones dentro del ámbito de su competencia funcional;

Que, en consecuencia, resulta procedente expedir el acto resolutivo que autorice el reembolso del gasto de viáticos antes referido;

Con el visado del Coordinador de la Subunidad de Contabilidad y del Responsable de la Unidad de Asesoría Legal, este último solo por la competencia de la Unidad de Administración para emitir la presente resolución;

De conformidad con lo establecido en literal b) del artículo 2° de la Resolución Directoral N.° 001-2011-EF/77.15 y la Directiva de Tesorería N.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N.° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el reembolso por el importe de S/ 589.90 (quinientos ochenta y nueve con 90/100 soles), por concepto de gastos de viáticos a favor del señor Wilson Rolando Jara Rubiños, por la comisión de servicio realizada a la ciudad de Piura, del 06 al 07 de marzo de 2025; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, para lo cual se cuenta con el Certificado de Crédito Presupuestario N° 01781-2025.

Artículo 2.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución y disposiciones vigentes para el requerimiento, autorización, otorgamiento, uso y rendición de viáticos otorgados por viaje en comisión de servicios, a las Subunidades de Tesorería y Contabilidad de la Unidad de Administración, debiendo efectuar los actos de administración pertinentes, bajo responsabilidad.

Regístrese y Comuníquese y Archívese.

FIRMA DIGITAL
VIVIENDA
Firmado digitalmente por: BECERRA VERAMENDI Loli Ivan FAU 20207553698 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2025/05/30 20:21:29-0500

Firmado digitalmente por
Lic. LOLI IVAN BECERRA VERAMENDI
Responsable de la Unidad de Administración (e)
Programa Nacional de Saneamiento Urbano

Firmado digitalmente por TAPIA MÉNDEZ Pedro Américo FAU 20207553698 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.05.2025 17:11:40 -05:00

Firmado digitalmente por EGUSQUIZA CHACON Demetrio Martin FAU 20207553698 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.05.2025 17:03:45 -05:00